

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 21 DE JUNIO DE 1993

Nº 22.311

### CONTENIDO

#### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 276**

(De 9 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

#### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 277**

(De 9 de junio de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRASPASAR AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, A TITULO DE DONACION, LA FINCA DE SU PROPIEDAD DISTINGUIDA CON EL Nº 120,568, INSCRITA AL ROLLO 10295, DOCUMENTO 1, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA."

#### **VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**

#### **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA**

#### **ACUERDO Nº 7**

(De 10 de mayo de 1993)

#### **ACUERDO Nº 8**

(De 10 de mayo de 1993)

#### **ACUERDO Nº 9**

(De 10 de mayo de 1993)

#### **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI**

#### **ACUERDO MUNICIPAL Nº 12**

(De 12 de mayo de 1993)

#### **MINISTERIO DE EDUCACION**

#### **CONTRATO Nº 8**

(De 17 de mayo de 1993)

#### **CONTRATO Nº 9**

(De 17 de mayo de 1993)

### **AVISOS Y EDICTOS**

#### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 276**

(De 9 de junio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante la Fórmula de Solicitud de Precios."

#### **EL CONSEJO DE GABINETE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios para la realización de varias obras en la Provincia de Coclé.

Que las comunidades que se verán beneficiadas por la realización de estas obras requieren que las

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norta (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.75

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

mismas se construyan a la mayor brevedad posible, a fin de facilitar el transporte de personas y productos agropecuario.

Que la realización del procedimiento de Solicitud de Precios permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia la pronta iniciación de las obras.

Que al realizarse solicitud de precios se garantiza la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Excepcular al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública para que proceda, mediante la fórmula de Solicitud de Precios, a la contratación de la obra que se detalla a continuación:

PROYECTO	.....PROVINCIA	MONTO B/.
Calles del Distrito de Aguadulce, Etapa II y Puente Quebrada Caballero.	Coclé	B.759,000.00

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

<b>JUAN B. CHEVALIER</b> Ministro de Gobierno y Justicia	<b>GUILLERMO ROLLA PIMENTEL</b> Ministro de Salud
<b>JULIO E. LINARES</b> Ministro de Relaciones exteriores	<b>ROBERTO ALFARO E.</b> Ministro de Comercio e Industrias
<b>ALFREDO ARIAS</b> Ministro de Obras Públicas	<b>GUILLERMO E. QUIJANO</b> Ministro de Vivienda
<b>GILBERTO SUCRE</b> Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.	<b>CESAR PEREIRA BURGOS</b> Ministro de Desarrollo Agropecuario
<b>MARCO A. ALARCON</b> Ministro de Educación	<b>DELIA CARDENAS</b> Ministra de Planificación y Política Económica
<b>SHEYLA CASTILLO DE ARIAS</b> Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.	<b>JULIO C. HARRIS</b> Ministro de la Presidencia

### CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 277**

(De 9 de Junio de 1993)

\*Por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a traspasar al Banco Hipotecario

Nacional, a título de donación, la Finca de su propiedad distinguida con el Nº 120,568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario se recibió la Nota Nº DSM/C/812/93, fechada el 27 de mayo de 1993, del Ministro de la Vivienda, en el sentido de que se le traspase, a título donación al Banco Hipotecario Nacional, el inmueble de supropiedad distinguida como Finca Nº 120,568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno de DIECISIETE HECTAREAS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS YOCENTADECIMETROS CUADRADOS, (17 HAS.+4674.80M2), ubicado en Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Provincia de Panamá.

Que el Ministerio de la Vivienda se propone desarrollar en el inmueble cuya donación se solicita, un Programa de Lotes Servidos con un desarrollo urbanístico ordenado y cónsono con las proyecciones futurísticas de la capital, que atendería las necesidades de la gran demanda habitacional a familias de bajos ingresos, para que construyan posteriormente sus viviendas con un préstamo de materiales.

Que los servicios básicos a suministrar dependerán de la capacidad de pago de los beneficiarios y de las infraestructuras y equipamiento existentes en las cercanías del Proyecto.

Que tal dotación consiste en vías de acceso, calles veredas, áreas verdes, desagües pluviales, acueductos, alcantarillados sanitarios, tanques séptico individual o letrina y electricidad.

Que los lotes para la construcción se promedian entre doscientos (200) y seiscientos (600) metros cuadrados.

Que el artículo 26(a) del Código Fiscal dispone que el Consejo de Gabinete está facultado con sujeción al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, para autorizar la enajenación, a título de donación, de bienes inmuebles del Estado a favor de Entidades del Estado, para atender los programas de Gobierno.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Con sujeción y supeditación al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, AUTORIZAR EL TRASPASO a favor del Banco Hipotecario Nacional, a título de donación, de la finca distinguida con el número 120,568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, cuyas medidas, superficie, linderos y demás detalles constan en la precitada inscripción.

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que perfeccione el traspaso al Banco Hipotecario Nacional, a título de Donación, la Finca Nº 120,568, inscrita al Rollo 10295, Documento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público y firme la Escritura Pública contentiva del referido traspaso.

**ARTICULO 3º:** Advertir que el mencionado bien inmueble será utilizado exclusivamente para el programa de Lotes Servidos, de conformidad con el anteproyecto elaborado por el Ministerio de Vivienda. Tal estipulación se hará constar en la Escritura contentiva de la donación y tendrá carácter de limitación al derecho de dominio del donatario sobre el inmueble.

**ARTICULO 4º** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**GILBERTO SUCRE**

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**SHEYLA DE ARIAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## VIDA OFICIAL PROVINCIAS

### CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA

#### ACUERDO No. 7

Del 10 de mayo de 1993

Por el cual se autoriza la venta de un lote de terreno de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 de propiedad municipal.

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

- A- Que La Nación traspasó al Municipio, la propiedad de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 y mediante Acuerdo No. 5 del 25 de octubre de 1980, se reglamenta la Adjudicación de lotes en dicha finca.
- B- Que la Sra. Dalys E. Botello vda. de Mendives, en memorial fechado 10 de mayo de 1993, solicitó a este Despacho Municipal en compra un lote municipal que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, propiedad del Municipio de Taboga.
- C- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 98 de la ley 106 de 1973, aprobar dicha venta.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar como efecto se autoriza la Segregación y Adjudicación a la siguiente persona: un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga a favor de Dalys E. Botello vda. de Mendives, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-127-78, dicho lote tiene una superficie de

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultese a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de Venta.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Taboga a los (10) días del mes de mayo de 1993.

**EFRAIN MORENO B.**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE TABOGA

**NILKA R. ORTEGA M.**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE TABOGA

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga a los 24 días del mes de mayo de 1993.

**ANTONIO MORENO H.**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

**MAGDALENA DE DELGADO**  
SECRETARIA DE LA ALCALDIA  
MUNICIPAL DE TABOGA

### CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA

#### ACUERDO No. 8

Del 10 de mayo de 1993

Por el cual se autoriza la venta de un lote de terreno de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 de propiedad Municipal.

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

- A- Que La Nación traspasó al Municipio, la propiedad de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324 y mediante Acuerdo No. 3 del 25 de octubre de 1980, se reglamenta la Adjudicación de lotes en dicha finca.

- B- Que la Sra. Migdalla Labrador B., en memorial fechado 10 de mayo de 1993, solicitó a este Despacho Municipal en compra un lote municipal que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, propiedad del Municipio de Taboga.
- C- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 98 de la ley 106 de 1973, aprobar dicha venta.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar como efecto se autoriza la Segregación y Adjudicación a la siguiente persona: un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 65683, tomo 1503, folio 324, Sección de la Propiedad, Prov. de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga a favor de Migdalla Labrador B., portadora de la cédula de identidad personal No. 8-285-758, dicho lote tiene una superficie de

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultese a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para que se elabore la Resolución correspondiente y suscriba la escritura de Venta.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Taboga a los (10) días del mes de mayo de 1993.

**EFRAIN MORENO B.**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE TABOGA

**NILKA R. ORTEGA M.**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE TABOGA

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga a los 24 días del mes de mayo de 1993.

**ANTONIO MORENO H.**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

**MAGDALENA DE DELGADO**  
SECRETARIA DE LA ALCALDIA  
MUNICIPAL DE TABOGA

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA**  
**ACUERDO No. 9**  
Del 10 de mayo de 1993

Por el cual se vende el lote No. 38 de la Parcelación denominada MAL PASO Y RESTINGA, Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442 de propiedad municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TABOGA**  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

A- Que el IPAT, traspasó al Municipio de Taboga la Propiedad de la Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442.

B- Que el Sr. Efraín Moreno B., mediante un memorial fechado el 8 de marzo de 1993, solicitó al Municipio de Taboga, la adjudicación a título oneroso del lote No. 38 de la Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442, denominada "MAL PASO Y RESTINGA".

C- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el artículo 98 de la Ley 106 de 1973, aprobar dicha venta.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar como efecto se autoriza la Adjudicación a Efraín Moreno B., con cédula de identidad personal No. 8-98-814, el lote No. 38 de la Finca No. 80905, tomo 1805, folio 442, denominada "MAL PASO Y RESTINGA" de propiedad Municipal, ubicada en Taboga, con una superficie de 187.29 M2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultese a la Alcaldía Municipal de este Distrito, para que se elabore la Resolución correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Taboga a los (10) días del mes de mayo de 1993.

EFRAIN MORENO B.  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE TABOGA

NILKA R. ORTEGA M.  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE TABOGA

Dado en la Alcaldía Municipal de Taboga a los 24 días del mes de mayo de 1993.

ANTONIO MORENO H.  
ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA

MAGDALENA DE DELGADO  
SECRETARIA DE LA ALCALDIA  
MUNICIPAL DE TABOGA

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI**  
**ACUERDO MUNICIPAL No. 12**  
(De 12 de mayo de 1993)

Por medio del cual se hace un Acuerdo Municipal, para modificar un Impuesto Municipal en el Régimen Impositivo.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI, en uso de sus facultades legales y..

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el Concejo Municipal de este Distrito tiene potestad para modificar cualquier renglón del Régimen Impositivo que sea conveniente.
- 2- Que el Impuesto Municipal que se esta cobrando por los lotes Municipales es un Impuesto bajo.
- 3- Que por tal motivo el Honorable Concejo Municipal de este Distrito.

**ACUERDA:**

ARTC. 1ero: Modificar como en efecto se hace en el Régimen Impositivo de este Distrito el siguiente renglón.

**2-1-1-1-01 VENTA DE TERRENO MUNICIPAL:**

La venta de lotes de los ejidos municipales se venderán por metro cuadrado.

Categoría I- sin const. 0.75 a 2.00  
Categoría II- sin const. 0.50 a 1.50  
Categoría III- B/.0.40 a B/. 1.00  
Categoría IV- B/.0.30 a B/.0.60

La venta de terrenos en el cementerio será: B/.100.00 el lote.

ART. 2DO.- Enviar copia de este Acuerdo Municipal a la Auditoría Provincial, a la Tesorería y a la Alcaldía Municipal, para sus conocimientos y fines consiguientes.

Dado y firmado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los 12 días del mes de mayo de 1993

**H.R. EULIS E. BARRIOS**  
PRESIDENTE

**DORA E. RAMOS B.**  
SECRETARIA

**MIGUEL CASTRO**  
ALCALDE

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**CONTRATO N° 8**  
(De 17 de mayo de 1993)

Entre quienes suscriben, a saber MARCO A. ALARCON P. varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 5-5-556, vecino de esta ciudad, en su condición de Ministro de

Educación, debidamente autorizado por el Presidente de la República mediante el Decreto N° 6 de 8 de abril de 1991, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra GERMAN QUINTANA MIRANDA, mayor de edad vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-164-1248, en nombre y representación de la firma Cándido Quintana, en adelante EL CONTRATISTA y mediante Resuelto Ministerial N° 75 de 18 de enero de 1993, han convenido en celebrar el presente Contrato de Construcción de obras, de conformidad con los Contratos de Préstamos 167/IC-PN y 773/SF-PN, suscritos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 27 de noviembre de 1985, en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1985, de acuerdo con los Decretos 2 y 3 de la misma fecha.

**CLAUSULA PRIMERA****TERMINOLOGIA UTILIZADA**

1. **EL ESTADO,** La República de Panamá, por intermedio del Ministerio de Educación, Institución del Estado creada mediante Ley 84 del primero de julio de 1941.
2. **EL CONTRATISTA,** Cándido Quintana
3. **LA OBRA,** Esc. Sec. Venancio Fenosa P. (adiciones)
4. **EL BID,** Banco Interamericano de Desarrollo
5. **FECHA DE INICIO,** Significa la fecha a partir de la cual se contará el plazo de entrega de la obra objeto de este Contrato y comenzará a partir de la orden de proceder de EL ESTADO a EL CONTRATISTA.
6. **FUERZA MAYOR,** No será considerado como incumplimiento de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato, cuando el mismo sea motivado por casos fortuitos o evento de fuerza mayor tales como, pero no limitado a, rayos, incendio, terremoto, inundación, derrumbes, condiciones climatológicas adversas, actos de enemigos públicos, guerras, tumultos, conmoción civil, ocupación ilegal del sitio de la obra, abandono de la obra por empleados o trabajadores

de EL CONTRATISTA, falta o carencia comprobada de materiales de construcción, que impidan a EL CONTRATISTA darle cumplimiento a sus obligaciones.

#### CLAUSULA SEGUNDA

El objeto del presente Contrato, como resultado del Concurso de Precios Nº A10-92 de 16 de diciembre de 1992 consiste en la realización de todo el trabajo relacionado con la construcción de adiciones a la Esc. Sec. Venancio Fenosa P., ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por EL ESTADO y aprobados por el BID.

#### CLAUSULA TERCERA

##### DURACION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA

LA OBRA se debe entregar completamente terminada y aceptada por EL ESTADO en el término de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio.

#### CLAUSULA CUARTA

##### CALIDAD DE TRABAJO

EL CONTRATISTA debe tener en consideración que se contempla la construcción de una obra de primera calidad, de acuerdo con las mejores técnicas modernas, por lo que se exigirá a EL CONTRATISTA que cumpla con este requisito y no escatime esfuerzo alguno para alcanzar este fin.

#### CLAUSULA QUINTA

##### ANEXOS

Quedan incorporados y forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Anexo 1 Pliego de Cargos y Especificaciones
2. Anexo 2 Plano de Construcción
3. Anexo 3 Causales de Resolución de Contrato (Art. 68 del Código Fiscal).

## CLAUSULA SEXTA

## OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente:

- a. Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios, de primera calidad, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio requerido para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere el acápite 3 de la Cláusula Primera.
- b. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y especificaciones que sirvieron de base al Concurso de Precios, los cuales, para todos los efectos legales y de interpretación, forman parte de este Contrato, quedando entendido que en caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este Contrato y dichos planos y especificaciones o omisión en los planos, ésta será resuelta por el Supervisor de Obras designado por EL ESTADO y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, reservándose el derecho de recurrir al procedimiento de arbitraje previsto para estos casos en las especificaciones.
- c. Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del Contrato un Cronograma del avance de las construcciones a realizar, así como un cuadro de cantidades y precios unitarios.
- d. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, y otras causales naturales, que pudiesen sobrevenir durante la ejecución de la obras y hasta su entrega y aceptación de parte de EL ESTADO, que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del Contrato.
- e. presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra:
  - a. Daños a personas: \$25,000.00 por una persona y hasta \$50,000.00 por el acontecimiento.
  - b. Por daños a la propiedad ajena: hasta \$100,000.00.
- f. Entregar a EL ESTADO, antes de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del presente Contrato, u otra fianza que sea aceptada por EL ESTADO y que cubra el veinticinco por ciento (25%), del valor total del Contrato.  
Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar, además, que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acor-

dada, suministrados por él, y/o por sus subcontratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un periodo de tres (3) años después de haber sido recibida la otra a satisfacción de EL ESTADO.

- g. Entregar a EL ESTADO, una garantía de pago por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuentas a los suministradores y/o servicios, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones a los obreros de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones.
- h. Aceptar que todas las pólizas de seguro anteriormente descritas serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a EL ESTADO si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúan cambios en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
- i. Suministrar a EL ESTADO una copia de cada póliza de seguro adquirida por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, con la constancia de que tales primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- j. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el Inspector y/o Supervisor de obras designados por EL ESTADO, siempre y cuando que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- k. Utilizar en la obra sólo bienes y servicios procedentes de la República de Panamá, o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
- l. Requerir la autorización de EL ESTADO antes de formalizar la Contratación de los Sub-Contratistas que participarán en la construcción.

#### CLAUSULA SEPTIMA

##### OBLIGACIONES DE EL ESTADO

EL ESTADO se compromete a lo siguiente:

1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma de \$39,400.00 en efectivo, de los cuales \$22,460.00 (57%) provienen de los recursos externos con cargo a la Categoría Obras y Construcciones de los Contratos de Préstamos Nº 167/IC-PN y 773/SF-PN suscritos con el BID, asignados a la partida 007.1.4.4.03.04.512 del Presupuesto Nacional de Inversiones de 1993; y \$16,940.00 (43%) con cargo a la partida 007.1.4.9.03.04.512 de la reserva AID 7701, la cual será cancelada mediante pagos parciales

dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el avance de los trabajos y la certificación del Supervisor de obra, de conformidad con el artículo 7.11 del Pliego de Cargos y Especificaciones.

Parágrafo:

De los pagos parciales que se efectúen se retendrá el 10% y su retribución estará sujeta a la entrega y aceptación de LA OBRA por parte de EL ESTADO.

2. Reconocer a EL CONTRATISTA el derecho de adquirir hasta 450 sacos de cemento con el precio especial que mantienen las fábricas para las obras de EL ESTADO.

**CLAUSULA OCTAVA**

**ASPECTOS LEGALES**

1. Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la aprobación previa de EL ESTADO.
2. Será causal de resolución del presente Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA que no sea la fuerza mayor.  
EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente este Contrato y exigir las responsabilidades pertinentes, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA con quince (15) días de anticipación.
3. Todo aviso, notificación o solicitud que las partes acuerden, en virtud del presente Contrato, se hará por escrito y se considerará realizado cuando el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.

Ministerio de Educación

Programa Educación-BID

Apartado 850011

Zona 5, Panamá

EL CONTRATISTA

Cándido Quintana

Apartado 13-02

Zona 9A

## CLAUSULA NOVENA

## REAJUSTES DE PRECIOS

Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado en caso de producirse aumento o disminuciones en el costo de la mano de obra, originado por cambios en los salarios mínimos o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas después de la firma de este Contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. Para los efectos de ajuste de precios por aumento o disminución en el costo de materiales rige la Ley Nº 89, de 22 de diciembre de 1976.

De producirse los cambios previstos en el Artículo precedente, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud por escrito a EL ESTADO con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios en los costos que deban ajustarse en base al cuadro de cantidades y precios unitarios a que alude la letra (c) de la Cláusula Sexta, y por consiguiente, en el mismo deberán especificarse los porcentajes que representan dichos cambios en cada una de las etapas de la obra.

## CLAUSULA DECIMA

## CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA acepta indemnizar a EL ESTADO por la suma de trece balboas con 13/100 (Bs13.13), por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Esta indemnización se descontará del último pago a EL CONTRATISTA. El monto de la multa se determina de conformidad con la fórmula indicada por el Gabinete Económico en su nota GE-1019, de 7 de diciembre de 1983 y que consiste en el 1% del monto total del Contrato dividido en 30.

## CLAUSULA UNDECIMA

## VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos con el presente Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos.

## CLAUSULA DUODECIMA

## VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de inicio y una vez se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la República de Panamá.

## CLAUSULA DECIMOTERCERA

## TERMINACION

El cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente Contrato lo dará por terminado al igual que las disposiciones que de él se derivan.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA

## TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato, timbres fiscales por valor de treinta y nueve balboas con 40/100 (W39.40), además del timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 967, del Código Fiscal.

## CLAUSULA DECIMO QUINTA

Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL ESTADO  
MARCO A. ALARCON P.  
Ministro

EL CONTRATISTA  
GERMAN QUINTANA MIRANDA  
8-164-1248

REFRENDO  
RUBEN D. CARLES  
Contralor General de la República

## MINISTERIO DE EDUCACION

CONTRATO Nº 9  
(De 17 de mayo de 1993)

Entre quienes suscriben, a saber MARCO A. ALARCON P. varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 5-5-556, vecino de esta ciudad, en su condición de Ministro de Educación, debidamente autorizado por el Presidente de la República mediante el Decreto Nº 6 de 8 de abril de 1991, actuando en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra HARMODIO BATISTA, mayor de edad vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-501-422, en nombre y representación de la firma H.A. Servicios y Proyectos, S.A., inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, Provincia de Panamá, Tomo 32746, Folio 0002, Asiento 249042, Patente Industrial Nº 68-01, expedida el 1 de julio de 1991, en adelante EL CONTRATISTA y mediante Resuelto Ministerial Nº 74 de 18 de enero de 1993, han convenido en celebrar el presente Contrato de Construcción de obras, de conformidad con los Contratos de Préstamos 167/IC-PN y 773/SF-PN, suscritos entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco

Interamericano de Desarrollo (BID), el 27 de noviembre de 1985, en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1985, de acuerdo con los Decretos 2 y 3 de la misma fecha.

#### CLAUSULA PRIMERA

##### TERMINOLOGIA UTILIZADA

1. **EL ESTADO,** La República de Panamá, por intermedio del Ministerio de Educación, Institución del Estado creada mediante Ley 84 del primero de julio de 1941.
2. **EL CONTRATISTA,** H.A. Servicios y Proyectos, S.A.
3. **LA OBRA,** P.C. Louis Martínez (adiciones)
4. **EL BID,** Banco Interamericano de Desarrollo
5. **FECHA DE INICIO,** Significa la fecha a partir de la cual se contará el plazo de entrega de la obra objeto de este Contrato y comenzará a partir de la orden de proceder de EL ESTADO a EL CONTRATISTA.
6. **FUERZA MAYOR,** No será considerado como incumplimiento de las obligaciones que corresponden a EL CONTRATISTA de acuerdo con el Contrato, cuando el mismo sea motivado por casos fortuito o evento de fuerza mayor tales como, pero no limitado a, rayos, incendio, terremoto, inundación, derrumbes, condiciones climatológicas adversas, actos de enemigos públicos, guerras, tumultos, conmoción civil, ocupación ilegal del sitio de la obra, abandono de la obra por empleados o trabajadores de EL CONTRATISTA, falta o carencia comprobada de materiales de construcción, que impidan a EL CONTRATISTA darle cumplimiento a sus obligaciones.

#### CLAUSULA SEGUNDA

El objeto del presente Contrato, como resultado del Concurso de Precios N° A9-92 de 15 de diciembre de 1992 consiste en la realización de todo el trabajo relacionado con la construcción de adiciones al Primer Ciclo Louis Martínez, ubicado en el Corregimiento Ame-

lia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por EL ESTADO y aprobados por el BID.

### CLAUSULA TERCERA

#### DURACION DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA

LA OBRA se debe entregar completamente terminado y aceptada por EL ESTADO en el término de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio.

### CLAUSULA CUARTA

#### CALIDAD DE TRABAJO

EL CONTRATISTA debe tener en consideración que se contempla la construcción de una obra de primera calidad, de acuerdo con las mejores técnicas modernas, por lo que se exigirá a EL CONTRATISTA que cumpla con este requisito y no escatime esfuerzo alguno para alcanzar este fin.

### CLAUSULA QUINTA

#### ANEXOS

Quedan incorporados y forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Anexo 1 Pliego de Cargos y Especificaciones
2. Anexo 2 Plano de Construcción
3. Anexo 3 Causales de Resolución de Contrato (Art. 68 del Código Fiscal).

### CLAUSULA SEXTA

#### OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente:

- a. Suministrar todos los materiales, equipo y accesorios, de primera calidad, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio requerido para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra, a que se refiere el capítulo 3 de la Cláusula Primera.
- b. Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y especificaciones que sirvieron de base al Concurso de Precios, los cuales, para todos los efectos legales y de

interpretación, forman parte de este Contrato, quedando entendido que en caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este Contrato y dichos planos y especificaciones u omisión en los planos, ésta será resuelta por el Supervisor de Obras designado por EL ESTADO y aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, reservándose el derecho de recurrir al procedimiento de arbitraje previsto para estos casos en las especificaciones.

- c. Presentar en un término no mayor de quince (15) días después de la firma del Contrato un Cronograma del avance de las construcciones a realizar, así como un cuadro de cantidades y precios unitarios.
- d. Presentar una póliza de seguro que cubra daños, pérdidas o perjuicios a la obra por incendio, y otras causales naturales, que pudiesen sobrevenir durante la ejecución de la obra y hasta su entrega y aceptación de parte de EL ESTADO, que cubra el cien por ciento (100%) del valor total del Contrato.
- e. presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra:
  - a. Daños a personas: \$25,000.00 por una persona y hasta \$50,000.00 por el acontecimiento.
  - b. Por daños a la propiedad ajena: hasta \$100,000.00.
- f. Entregar a EL ESTADO, antes de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del presente Contrato, u otra fianza que sea aceptada por EL ESTADO y que cubra el veinticinco por ciento (25%), del valor total del Contrato.  
Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar, además, que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él, y/o por sus subcontratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un periodo de tres (3) años después de haber sido recibida la otra a satisfacción de EL ESTADO.
- g. Entregar a EL ESTADO, una garantía de pago por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato, que garantice el pago de cuentas a los suministradores y/o servicios, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones a los obreros de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones.
- h. Aceptar que todas las pólizas de seguro anteriormente descritas serán emitidas como lo requiere la Ley y serán endosa-

das de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a EL ESTADO si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúan cambios en la póliza durante la vida del Contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

- i. Suministrar a EL ESTADO una copia de cada póliza de seguro adquirida por EL CONTRATISTA y sus subcontratistas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato, con la constancia de que tales primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- j. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el Inspector y/o Supervisor de obras designados por EL ESTADO, siempre y cuando que tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- k. Utilizar en la obra sólo bienes y servicios procedentes de la República de Panamá, o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.
- l. Requerir la autorización de EL ESTADO antes de formalizar la Contratación de los Sub-Contratistas que participarán en la construcción.

#### CLAUSULA SEPTIMA

##### OBLIGACIONES DE EL ESTADO

EL ESTADO se compromete a lo siguiente:

1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma de ₡131,792.04 en efectivo, de los cuales ₡75,121.00 (57%) provienen de los recursos externos con cargo a la Categoría Obras y Construcciones de los Contratos de Préstamos N° 167/IC-PN y 773/SF-N suscritos con el BID, asignados a la partida 007.1.4.4.03.10.512 del Presupuesto Nacional de Inversiones 1993; y ₡56,671.04 (43%) de los recursos locales con cargo a las partidas 007.1.4.9.03.10.512 por ₡28,000.00 de la reserva AID 7701 de 1991 y ₡2,000.00 de la reserva AID 792 de 1992 y 007.1.4.0.03.10.512 por ₡26,671.04 del Presupuesto Nacional de Inversiones de 1993, la cual será cancelada mediante pagos parciales dentro de los (10) primeros días de cada mes, de acuerdo con el avance de los trabajos y la certificación del Supervisor de obra, de conformidad con el artículo 7.11 del Pliego de Cargos y Especificaciones.

##### Parágrafo:

De los pagos parciales que se efectúen se retendrá el 10% y su retribución estará sujeta a la entrega y aceptación

- de LA OBRA por parte de EL ESTADO.
2. Reconocer a EL CONTRATISTA el derecho de adquirir hasta 1,500 sacos de cemento con el precio especial que mantienen las fábricas para las obras de EL ESTADO.

#### CLAUSULA OCTAVA

##### ASPECTOS LEGALES

- Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la aprobación previa de EL ESTADO.
- Será causal de resolución del presente Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA que no sea la fuerza mayor.  
EL ESTADO se reserva el derecho de resolver administrativamente este Contrato y exigir las responsabilidades pertinentes, previa notificación por escrito a EL CONTRATISTA con quince (15) días de anticipación.
- Todo aviso, notificación o solicitud que las partes acuerden, en virtud del presente Contrato, se hará por escrito y se considerará realizado cuando el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera.

Ministerio de Educación

Programa Educación-BID

Apartado 850011

Zona 5, Panamá

EL CONTRATISTA

H.A. Servicios y Proyectos, S.A.

Apartado 6-2021

Zona El Dorado

#### CLAUSULA NOVENA

##### REAJUSTES DE PRECIOS

Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado en caso de producirse aumento o disminuciones en el costo de la mano de obra, originado por cambios en los salarios mínimos o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas después de la firma de

este Contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. Para los efectos de ajuste de precios por aumento o disminución en el costo de materiales rige la Ley Nº 89, de 22 de diciembre de 1976.

De producirse los cambios previstos en el Artículo precedente, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud por escrito a EL ESTADO con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios en los costos que deban ajustarse en base al cuadro de cantidades y precios unitarios a que alude la letra (c) de la Cláusula Sexta, y por consiguiente, en el mismo deberán especificarse los porcentajes que representan dichos cambios en cada una de las estapas de la obra.

#### CLAUSULA DECIMA

#### CLAUSULA PENAL

EL CONTRATISTA acepta indemnizar a EL ESTADO por la suma de cuarenta y tres balboas con 93/100 (K43.93), por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra. Esta indemnización se descontará del último pago a EL CONTRATISTA. El monto de la multa se determina de conformidad con la fórmula indicada por el Gabinete Económico en su nota GE-1019, de 7 de diciembre de 1983 y que consiste en el 1% del monto total del Contrato dividido en 30.

#### CLAUSULA UNDECIMA

#### VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos con el presente Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos.

#### CLAUSULA DUODECIMA

#### VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entra en vigencia a partir de la fecha de inicio y una vez se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes de la República de Panamá.

#### CLAUSULA DECIMOTERCERA

#### TERMINACION

El cumplimiento de todos los términos y condiciones del presente Contrato lo dará por terminado al igual que las disposiciones que de él se derivan.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA

## TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA adhiere al original del presente Contrato, timbres fiscales por valor de ciento treinta y un balboas con 80/100 (131.80), además del timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 967, del Código Fiscal.

## CLAUSULA DECIMO QUINTA

Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

EL ESTADO  
MARCO A. ALARCON P.  
Ministro

EL CONTRATISTA  
HARMOUDI BATISTA  
8-501-422

REFRENDO  
RUBEN D. CARLES  
Contralor General de la República

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

## AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio avisamos al público que, mediante Escritura Pública No. 1.553 de 1ero. de marzo de 1993, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, hemos vendido el establecimiento comercial denominado **PANAMERICA, DULCERIA Y REFRESCERIA BETHANIA**, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, ubicado en Altos de Bethania, # 30-1 Barriada Domingo Díaz, de esta ciudad, al señor **KIN FAI LOO WONG**.

Panamá, 12 de abril de 1993.

**PANADERIA, DULCERIA Y REFRESCERIA BETHANIA, S.A.**

ALEJANDRO KOO CASTILLO

Cédula No. 8-96-147

Presidente y Representante Legal

I-269.937.68

Primera publicación

## AVISO AL PUBLICO

Según lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, he vendido a la Sra. Nancy Chung, con céd. de identidad personal # E-8-859-376, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA**

**Y DULCERIA MAGIC PAN**, ubicado en Pueblo Nuevo, Vía, Fermández de Córdoba final. Por consiguiente, la cancelación de la patente comercial #8-41771 de dicho negocio.

Atentamente,  
ERIC E. HERNANDEZ  
Céd. 8-224-2763  
L-269.711.48

Primera publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3943 de 30 de abril de 1993, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SUN HORIZON COMPAÑIA NAVIERA, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil la Ficha 055002, Rollo 38668; Imagen 0103 del 12 de mayo de 1993.

Panamá, 16 de junio de 1993  
L-270.140.04  
Única publicación

La Dirección General del Registro Público  
Con vista a la Solicitud

1033 CERTIFICA

Que la sociedad **PEP-PERWOOD CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 139762, Rollo 14375, Imagen 223 desde el treinta de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

el seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

## Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5704, de 28 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38914 y la Imagen 78 Sección Micropelícula Mercantil desde el 7 de Junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres a las 10-24-20.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

AL PINO GUARDIA MARTIN Certificador

L-269.996.67 Única publicación

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la Solicitud

842 CERTIFICA

Que la sociedad **CON-TIMAR INTERNATIONAL, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 45328, Rollo 2819, Imagen 94 desde el

cincio de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

## Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5486, de 24 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38887 y la Imagen 91 Sección Micropelícula Mercantil desde el 3 de Junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de junio de mil novecientos noventa y tres a las 02-07-48.2 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

AL PINO GUARDIA MARTIN Certificador

L-269.996.67 Única publicación

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la Solicitud

842 CERTIFICA

Que la sociedad **MARATA INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 161273, Rollo 17095, Imagen 118 desde el tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Disuelta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5438, de 24 de

mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38876 y la Imagen 45 de la Sección Micropelícula Mercantil desde el 2 de junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de junio de mil novecientos noventa y tres a las 03-27-35.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA  
MARTIN

Certificador.

L-270.180.74

Única publicación

AVISO DE VENTA

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público que he vendido a la Sra. Israem González de Moreno con Céd. No. 8-334-556. El establecimiento denominado GIMNASIO ROBERTS. Ubicado en Vía España y calle 55, Edificio Castillo de Oro Local No. 38 el Cangrejo Panamá.

Atentamente,

Ana Matil de Olivares de Moreno, Céd. 2-52-716

L-269.916.35

Única publicación

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Yo, Lucia Acosta de Madrid, mujer, panameña,

mayor de edad y con cédula #9-55-526, aviso al público en general de que he vendido al señor Ariel Augusto Quiel Gil varón, panameño, mayor de edad con cédula #2-117-985, mi establecimiento comercial denominado BODEGA SAN JUAN, ubicado en el Distrito de Aguaduque y el cual viene operando con la Licencia Comercial Tipo B, distinguida con el número 16575.

L-270.029.68

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Se hace constar que mediante Escritura Pública N°5758 de 31 de mayo de 1993 extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita el día 8 de junio de 1993 en la Ficha 041472, Rollo 38930, Imagen 0079, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada METCAN, S.A., el 10 de junio de 1993.

L-269.805.87

Única publicación

AVISO AL PÚBLICO  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido al señor Isaiel Vergara Rodríguez, con cédula # 7-72

1025 el negocio denominado MINI SUPER VILLA CARDENAS, ubicado en el Corregimiento de Alcalde Díaz y Las Cumbres, comunidad de Villa Cardenas, Calle Principal. Propiedad del señor Virgilio Vega con cédula #10-14-609, contribuyente 1881330. L-270.187.16

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.523 del 26 de mayo de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 247306, Rollo 38967 Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad denominada BALLAFURT CORPORATION.

L-270.219.12

Única publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido al señor Wong Pan Yau, con cédula de identidad personal N°15-20, el mismo está ubicado en la Calle principal del Corregimiento de Veracruz, del Distrito de Arraiján y estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 33969, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mer-

cantil) a la Ficha 23448, Rollo 38998, Imagen 0127. ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada INVERSONES ORCA, S.A. L-270.188.49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 4609 de 7 de junio de 1993 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha

133565, Rollo 39002, Imagen 0106, ha sido declarada disuelta la sociedad anónima denominada

BALLAFURT CORPORATION.

L-270.219.12

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.523 del 26 de mayo de 1993,

otorgada ante el Notario

Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita

en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del

Registro Público, a Ficha

247306, Rollo 38967 Imagen 0087, ha sido disuelta la sociedad denominada METCAN, S.A., el 10 de junio de 1993.

Panamá, 15 de junio de 1993

L-270.254.61

Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 4641 de 7 de junio de 1993 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mer-

cantil) a la Ficha 23448, Ministerio de Comercio e Industrias.

Fdo. Gladys E. Chuc  
García

Cédula 8-137-309

L-270.336.53

Única publicación

La Dirección General del Registro Público

Con vista a la Solicitud

1823

CERTIFICA

Que la sociedad CENTRAL MARINERA, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 247812, Rollo 32455, Imagen 245 desde el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Disuerte: Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4379, de 27 de mayo de 1993 en la Notaría 5 del Circuito de Panamá según consta al Rollo 38926 y la Imagen 245 Sección Micropelícula Mercantil desde el 7 de junio de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisésis de junio de mil novecientos noventa y tres a las 12-12-22.4 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA M  
Certificador.

L-270.237.60

Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca "SUPRACEP", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PROMECO, S.A. DE C.V., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2781, contra la solicitud de registro de la marca "ULTRACEP" identificada con el No. 081141, en clase 5; incoado por la sociedad SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, a través de su apoderado especial la firma forense

JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará undefensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

UCDA URANIA  
TSEROTAS A.  
Funcionario  
Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, junio 2 de 1993

Director

L-269.843.81

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca "CEPLUS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PROMECO, S.A. DE C.V., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición No. 2781, contra la solicitud de registro de la marca "CEPLUS" identificada con el No. 081141, en clase 5;

incoado por la sociedad SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION,

a través de su apoderado

especial la firma forense

JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará undefensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

UCDA URANIA  
TSEROTAS A.  
Funcionario  
Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, junio 2 de 1993

Director

L-269.843.87

Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca "CEPLUS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad PROMECO, S.A. DE C.V., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el

presente juicio de oposición No. 2783, contra la solicitud de registro de la marca "CEPLUS" clase 5;

promovido por la sociedad SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION,

a través de su apoderado

especial la firma forense

Y MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de Junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

LICDA. URANIA  
TSEROTAS A.  
Funcionario  
Instructor

ESTHER MA.  
LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e  
Industrias

Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su  
original  
Panamá, Junio 2 de 1993

Director  
L-269.843.29  
Primera publicación

LAFITE & CIE Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad Compañía Ucoreá Herrerana, S.A. señor HECTOR ROUX VARELA cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a acercárselos sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca E.

EDICTO  
EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca E.

de la marca E. LAFITE Y CIE Y DISEÑO, identificada con el No. 058568, en clase 33 promovida por la sociedad SOCIETE CIVILE DE CHATEAU LAFITE ROTHSCHILD, a través de sus gestores oficiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal

del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO C.  
Funcionario  
Instructor  
ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.  
Ministerio de Comercio e  
Industrias

Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su  
original  
Panamá, marzo 23 de  
1993  
Director  
L-270.159.95  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva  
Nº2-Veraguas  
Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO No. 309-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que AURELIO PINEDA, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-69-385, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8562 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8+7138.30 M2., ubicada en CALIDONIA, Corregimiento de CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Bruno Valencia y Bonifacio González  
SUR: Servidumbre a otros lotes y Río Tribique  
ESTE: Roberto Oliveros  
OESTE: Terreno de Fernando Quiñero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretario Ad-Hoc.  
L-032530  
Única Publicación

se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTIJO, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretario Ad-Hoc.  
L-032559  
Única Publicación

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que JOSE LAM PINZON vecino de BUENA VISTA ARRIBA, Distrito de MONTIJO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-110-1419, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8865 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4+8816.09 M2., ubicada en BUENA VISTA ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito MONTIJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Instituto Panameño de Habilidades Especial  
SUR: Callejón de 5.00 metros de ancho  
ESTE: Edificio Uriola  
OESTE: Instituto Panameño de Habilidades Especial  
CIE de :

Para los efectos legales

2. Globo B: 6+ 7666.78 M2.  
3. Globo C: 1+8198.07 M2.  
ubicada en CALIDONIA, Corregimiento de CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Bernardo Polanco  
SUR: Camino de La Pita a Soná  
ESTE: Camino de Calidonia Soná  
OESTE: Julio Celso Escobar Camacho

PARCELA No. 2:

NORTE: Camino de La Pita a Soná  
SUR: Río Tribique  
ESTE: Río Tribique  
OESTE: Rosa Camacho

PARCELA No. 3:

NORTE: Río Tribique  
SUR: Carretera Calidonia a Soná - Francisco Hernández  
ESTE: Carretera Calidonia a Soná  
OESTE: Río Tribique

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SONA, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 14 días del mes de junio de 1993.

ING. MATEO VERGARA  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
ATENCIO

Secretario Ad-Hoc.  
L-03529  
Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región # 5,  
Panamá - Oeste

EDICTO # 088-DRA-93  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor MANUEL JOSE MORALES PEREZ, vecino del Corregimiento de MONTE OSCURO ARRIBA, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-622, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-150-89, la Adjudicación a Título Oneroso de: TRES (3) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: CERMEÑO, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: Finca # 30969, Tomo # 751, Folio 500 - GLOBO "A"

PARCELA # 1: Ubicada en MONTE OSCURO ARRIBA, con una superficie de: 40 Has. + 4495.00 M2, y dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE: Globo "C"  
SUR: Terrenos de Victorina Morales Pérez y Miguel Torres  
ESTE: Terrenos de Miguel Torres y Domitilo Vega  
OESTE: Servidumbre a otras fincas

PARCELA # 2: Ubicada en MONTE OSCURO ARRIBA, con una superficie de: 2

Has. + 0705.38 M2, y dentro de los siguientes linderos: Finca # 12985, Tomo #361, Folio #496

**GLOBO "B"**

NORTE: Carretera a Monte Oscuro  
SUR: Zanja y terrenos de Comitito Vega  
ESTE: Terrenos de Comitito Vega y el MIDA  
OESTE: Globo "A"  
PARCELA #3: Ubicada en MONTE OSCURO ARRIBA D., con una superficie de: 4 Has. +6331.20 M2, y dentro de los siguientes linderos:

**GLOBO "C"**

NORTE: Carretera a Cermeño, Quebrada Ocaña  
SUR: Globo "A"  
ESTE: Terrenos de Amelia Butron de Aldoban  
OESTE: Quebrada Ocaña y servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTUO, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ROSLINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-16732

Única Publicación

MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO No. 217-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que el señor VICENTE JARAMILLO GONZALEZ, vecino de SAN MARTIN, del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-117-2096, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8391 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable con superficie de:

1. Globo A: 25 Has. + 5248.40 M2..

2. Globo B: 6 Has. + 6292.63 M2.

ubicada en ESTEREO HONDO, Corregimiento de MARIATO, Distrito MONTUO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

**PARCELA No.1:**

NORTE: Eusebia Jaramillo y manglares  
SUR: Juan Jaramillo y manglares  
ESTE: Carretera de piedra que conduce a Quebro y camino a otros lotes  
OESTE: Manglares

**PARCELA No.2:**

NORTE: Eusebia Jaramillo de Rodriguez  
SUR: Carretera de Piedra que conduce a Quebro  
ESTE: Andrés Quintero  
OESTE: Carretera de Piedra que conduce a Quebro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTUO, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretario Ad-Hoc.  
L-03859

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento  
Regional Zona N° 5,  
Capira

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria

EDICTO # 016-DRA-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor CECILIO DE LA FLOR TORRES, vecino del Corregimiento de CERMENO, del Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-222-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-069-88, la Adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas Estatal Adjudicable en el Corre-

gimiento de: CERMENO, del Distrito de: CAPIRA, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: Finca # Globo "B" 30342, Tomo #742, Folio # 220.

**PARCELA #1:** Ubicada en QUEBRADA POLANCO, con una superficie de: 7 Has. +1957.74M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Polanco, Qda. Grande, y Fernando González  
SUR: Globo "B", Prop. de Cecilio de la Flor Torres  
ESTE: Carretera a Qda. Grande y a Polanco

OESTE: Terreno de Fernando González  
PARCELA #2: Ubicada en QUEBRADA GRANDE, con una superficie de: 17 Has. + 0512.58, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Globo "A" Pro. de Cecilio de la Flor Torres  
SUR: Terreno de Gabriel González Asentamiento Quebrada Grande

ESTE: Carretera a Quebrada Grande y a Polanco  
OESTE: Terreno de Fernando González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 11 días del mes de mayo de 1993.

Única Publicación

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-016762

Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región # 5,  
Panamá - Oeste

EDICTO # 103-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor RAUL SANCHEZ ZUNIGA, vecino del Corregimiento de SAN FELIPE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-176-296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-070-93, la Adjudicación a título oneroso de: UNA (1) parcela Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: GUAYABITO, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

**PARCELA #1:** Ubicada en LAS VARAS, con una superficie de: 12 Has. + 7316.88 M2., y dentro de

sollicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-086-87, la Adjudicación a título oneroso de: UNA (1) parcelas Estatal Adjudicable en el

Corregimiento de: LA LAGUNA, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

**PARCELA #1:** Ubicada en EL HIGO, con una superficie de: 0 Has. + 1223.71 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Luis Sánchez y servidumbre a otras fincas  
SUR: Camino a la Playa y a la C.I.A.  
ESTE: Servidumbre a otras fincas y a la Playa  
OESTE: Terrenos de Luis Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del

mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 15 del mes de Junio de 1993.

Corregimiento de: EL HIGO, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

**PARCELA #1:** Ubicada en EL HIGO, con una superficie de: 0 Has. + 1223.71 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Luis Sánchez y servidumbre a otras fincas  
SUR: Camino a la Playa y a la C.I.A.  
ESTE: Servidumbre a otras fincas y a la Playa  
OESTE: Terrenos de Luis Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ROSLINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-016787  
Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región # 5,  
Panamá - Oeste

EDICTO # 099-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al

Público:

HACE SABER:

Que el señor MARTA ELICIA NAVARRO SAMANIEGO, vecino del Corregimiento de GUAYABITO, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-392-391, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-160-92, la Adjudicación a título oneroso de: UNA (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: GUAYABITO, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

**PARCELA #1:** Ubicada en LAS VARAS, con una superficie de: 12 Has. + 7316.88 M2., y dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Juan Pablo Navarro

SUR: Camino a Las Animas y Benicia Samaniego de Navarro

ESTE: Terrenos de Alexis Rodríguez

OESTE: Camino de tierra a Las Animas y Juan Pablo Navarro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se le entregarán al Interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-016785  
Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región # 5,  
Panamá - Oeste

EDICTO # 100-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al Público:

HACE SABER:

Que el señor BENICIA SAMANIEGO DE NAVARRO Y OTROS, vecino del Corregimiento de GUAYABITO, del Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-29-988, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-178-92, la Adjudicación a Título Oneroso de: UNA (1) parcelas Estatal Adjudicable en el Corregimiento de: GUAYABITO, del Distrito de: SAN CARLOS, de esta Provincia, la cual se describe a continuación:

PARCELA #1: Ubicada en LAS VARAS, con una superficie de: 8 Has. + 4400.91 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de María Elicia Navarro Samaniego

SUR: Camino de tierra a

Las Animas  
ESTE: Terrenos de Juan Rodríguez

OESTE: Terrenos de María Elicia Navarro Samaniego y camino a Las Animas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

CAPIRA y copias del

mismo se le entregarán al Interesado para que

las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 del mes de junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador

ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-016785  
Única Publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Región # 5,  
Panamá - Oeste

EDICTO # 101-DRA-93

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al

Público:

HACE SABER:

Que en este Despacho se presentó el señor MANUEL ANGEL VELASQUEZ AYAVOTROS;

con residencia en el Distrito de Parita, Cabe

cera, cedulado N° 6-23-725, en su propio nombre

y representación de su

persona al solicitado en

concepto de venta un

terreno municipal locali

zado en el Corregimiento

Cabeceira de Parita, cuyos linderos y

medidas son las si

guientes: de un punto N°

1, más al Sureste de la

fincia a describir se mide

una distancia de veinti

etros metros con setenta

y siete centímetros (27.77)

y un rumbo N°783457°W

se llega al punto N° 2

colindando por este lado

con resto de la finca

10071 ocupado por Raúl

Rodríguez. Partiendo de

este punto con una dis

tancia de ochenta centí

metros con ochenta y dos

centímetros (8.82) y un

rumbo N°94°45'00"E se

llega al punto N° 3, colin

dando por este lado con

la calle 2. Partiendo de

este punto con una

OESTE: Camino de 10 metros, Miguel Mendoza y Valencia Gil

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de

CAPIRA y copias del

mismo se le entregarán al Interesado para que

las haga publicar en los

órganos de Publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la

última publicación.

Capira, 15 del mes de

junio de 1993.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc.

L-016784

Única Publicación

DEPARTAMENTO DE

CATASTRO

Alcaldía Municipal

Distrito Parita

EDICTO N° 007

El suscrito Alcalde

Municipal del Distrito de

Parita:

HACE SABER:

Que en este Despacho se presentó el señor

MANUEL ANGEL VELAS

QUEZAS AYAVOTROS;

con residencia en el

Distrito de Parita, Cabe

cera, cedulado N° 6-23-

725, en su propio nombre

y representación de su

persona al solicitado en

concepto de venta un

terreno municipal locali

zado en el Corregimiento

Cabeceira de Parita, cuyos

linderos y medidas son las si

guientes: de un punto N°

1, más al Sureste de la

fincia a describir se mide

una distancia de veinti

etros metros con setenta

y siete centímetros (27.77)

y un rumbo N°783457°W

se llega al punto N° 2

colindando por este lado

con resto de la finca

10071 ocupado por Raúl

Rodríguez. Partiendo de

este punto con una dis

tancia de ochenta centí

metros con ochenta y dos

centímetros (8.82) y un

rumbo N°94°45'00"E se

llega al punto N° 3, colin

dando por este lado con

la calle 2. Partiendo de

este punto con una

distancia de veinticuatro metros con noventa y nueve centímetros

(24.99) y un rumbo N°78°12'35"E, se llega al

punto N° 4 colindando

por este lado con resto

de la finca 10071 ocupa

da por Elvia Vluda de

Arrocha.

Partiendo de este punto

comunadistancia de ocho metros con ochenta y siete centímetros, siete milímetros

yun rumbo N°24°11'40"W se

llega al punto N° 1 punto

utilizado como inicio

para descripción de este

globo de terreno, colindando por este lado

con resto de la Finca

10071 ocupado por Elvia

de Arrocha.

El Globo antes descrito a

cuenta ubicado en la

Provincia de Herrera, Distrito de Parita, Corregimiento

Cabecera y tiene una superficie de

cero hectárea más doscientos ocho metros

cuadrados más sesenta

centímetros cuadrados

cuarenta y ocho milímetros (0 Has. + 208.7048) metros cuadrados. Conbase a lo que

dispone la Ley el Artículo

N° 7 del 6 de mayo de

1975, reformado por el

Acuerdo Municipal N° 7

de mayo de 1975, reformado por el N° 6 del 28

de julio de 1976 se fija el

Edicto Emplazatorio en

lugar visible del lote de

terreno solicitado en el

tablero de Avisos de este

Despacho, por el término

de (30) días para que

dentro de ese plazo

podan presentar sus

quejas las personas que

se encuentren afectadas

sobre el solicitado lote de

terreno.

MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
EDICTO N° 211

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que el señor REYES CHAVEZ MONTILLA, vecino de BARADERO del Corregimiento ARENAS, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-84-323, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 7-7767 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de

Globo A: 77 + 6859.47 M2.,

Globo B: 40+ 7020.82 M2 ubicada en BARADERO ,

Corregimiento de ARENAS, Distrito MONTUJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA N° 1:

NORTE: Francisco Chávez y Bolívar A. Cano

SUR: Constantino Oda y Camino a Baradero

ESTE: Camino a Baradero y Arenas

OESTE: Camino a Baradero

PARCELA N° 2:

NORTE: Bolívar Cano y camino a Arenas

SUR: Constantino Oda y camino a Baradero

ESTE: Camino a Baradero y Arenas

OESTE: Camino a Baradero y Arenas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al Interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Parita a los dos (2) días del mes de junio de 1993.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de mayo de 1993.

NESTOR ELIAS

CARDOZE G.

Alcalde Municipal de

Parita

FRANCIASCA

LOPEZ CH.

Secretaria

L-269.439.09

Única publicación

TEC. JOSE I. CHAVEZ

Funcionario

Sustanciador

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretario Ad-Hoc.

L-67883

Única publicación